



Resolución No. 376-2017-F

LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 299, inciso tercero de la Constitución de la República señala que los recursos públicos se manejarán en la banca pública, de acuerdo con la ley, que establecerá los mecanismos de acreditación y pagos, así como de inversión de recursos financieros y prohíbe a las entidades del sector público invertir sus recursos en el exterior sin autorización legal;

Que el artículo 308 de la Constitución de la República, dispone que las actividades financieras son un servicio de orden público que deberán tener como finalidad fundamental la de preservar los depósitos y atender los requerimientos de financiamiento para la consecución de los objetivos de desarrollo del país, así como que la regulación y el control del sector financiero privado no trasladarán la responsabilidad de la solvencia bancaria ni supondrán garantía alguna del Estado;

Que el artículo 311 de la Constitución de la República establece que las iniciativas de servicios del sector financiero popular y solidario recibirán un tratamiento diferenciado y preferencial del Estado;

Que el artículo 327 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que los recursos del Seguro de Depósitos deberán invertirse observando los principios de seguridad, liquidez, diversificación y rentabilidad, con sujeción a las políticas de inversión aprobadas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera mediante resolución No. 244-2016-F de 5 de mayo de 2016, emitió las Políticas de Inversión de los Recursos del Seguro de Depósitos;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en sesión ordinaria presencial realizada el 18 de mayo de 2017, conoció la propuesta presentada a la modificación de la resolución 244-2016-F de 5 de mayo de 2016; y,

En ejercicio de sus atribuciones, resuelve expedir la siguiente:

**REFORMA DE LAS POLÍTICAS DE INVERSIÓN DE
LOS RECURSOS DEL SEGURO DE DEPÓSITOS**

ARTÍCULO ÚNICO.- Sustitúyase el texto del apartado correspondiente al Sector Financiero Público del artículo 12 de la resolución No. 244-2016-F de 5 de mayo de 2016, con la cual se emitió las Políticas de Inversión de los Recursos del Seguro de Depósitos, por el siguiente:

“El porcentaje máximo de inversión será hasta el 25% calculado sobre el valor del portafolio, por cada institución”.